MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC No. 008- 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026".

PUERTO LÓPEZ –META. ABRIL DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es**: "GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2026".**

Conforme al siguiente presupuesto oficial:

1. **IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

Para garantizar la contratación que pretende adelantar el Municipio, se hará la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por dicho valor, con cargo al rubro de inversión de la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).
CÓDIGO: BPIN #	BPIN 2024505730030
LINEA ESTRATEGICA:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	22. Educación
PROGRAMA:	2202. Calidad y fomento de la educación inicial, preescolar, básica y media
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación inicial, básica y media en las instituciones educativas oficiales del Municipio.
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, básica y media.
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Desarrollar actividades para garantizar el acceso a los estudiantes de área rural a través de la creación de rutas de transporte escolar.
FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN (Incluir # Código Y/o Rubro presupuestal)	1. 2.3.22.2201.0700.003. SGP educación $395.722.749,08. 2. 2.3.22.2201.0700.007. SGP educación $7.406.830,92
VALOR A CONTRATAR:	$ 403.129.580,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00771 del 17 de ABRIL de 2026.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS Y BIENES O SUMINISTROS REQUERIDOS:

Las rutas necesarias para la prestación del servicio son:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA		No. ESTUDIANTES	Días Calendario Escolar
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R1	RUTA INTERNA (RUTA HUECO HONDO-TANQUE NACHO IE IDA Y REGRESO)	20	32
SERRANIA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R2	RUTA INTERNA (KM 64 IE IDA Y REGRESO)	20	32
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R3	VEREDA CHAVIVA A E YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	32
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R4	PALMITA-SECTOR 3 GETSEMANÍ-VIA NACIONAL PUEBLO NUEVO-EDUCATIVA YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	32
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R5	LEONAS-IE YALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	32
INST EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA	R6	SAN LUIS DE RIONEGRO ALTO AL CASCO URBANO IDA Y REGRESO	15	32
INST EDUCATIVA GUADALUPE	R7	TORO A IE PUERTO GUADALUPE IDA Y REGRESO	40	32
INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	R8	KM VIA NACIONAL - LA REFORMA A IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO IDA Y REGRESO	40	32
	R9		15	32
INST EDUCATIVA EL REMOLINO	R10	CAFAM -FINCA EL TREBOL-CENTRO SALUD-POLICIA A IE REMOLINO IDA Y REGRESO	40	32
INST EDUCATIVA PONTON DE RIONEGRO	R11	VEREDA PUERTO ALICIA IE PONTON DE RIONEGRO IDA Y VUELTA	17	32
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	R12	VEREDA LA VICTORIA-IE CAMINO DE EMAUS KM 20	11	32
Total			**338**	

2.1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

1. El contratista debe contar con la Resolución de habilitación como empresa de servicio Público de Transporte Especial expedida por el Ministerio de Transporte; En el caso de consorcios y uniones temporales cada empresa deberá allegar documento requerido.

2. El contratista debe contar con la Resolución de capacidad transportadora, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso.
3. La empresa que ofrezca el servicio de transporte deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la circulación del transporte especial.
4. Desde el inicio, durante y hasta la culminación de la ruta escolar los vehículos destinados a la ruta escolar deberán contar con un adulto acompañante. Así como durante la vigencia y ejecución del respectivo contrato de transporte escolar suscrito con el Municipio de Puerto López.
5. De acuerdo con la anterior condición, los vehículos deben contar y aplicar todas las medidas de seguridad que requiere el transporte especial escolar.
6. Es responsabilidad de la empresa verificar que los conductores de los vehículos cumplan con los requisitos legales para la prestación del servicio en la entidad.
7. Ofrecer la disponibilidad permanente de uno o más vehículos homologados para la modalidad de transporte contratada de iguales características a las que se pongan al servicio de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad que puedan suplir en el menor tiempo posible al vehículo que por cualquier circunstancia, falla técnica, mecánica, pinchado etc., no pueda iniciar o terminar eficientemente cualquiera de sus recorridos diarios.
8. Mantener la revisión técnico mecánica permanente a los vehículos, que ofrezcan la seguridad a los usuarios (Estudiantes).
9. Los vehículos tipo bus, buseta, deberán contar con un tercer stop en la parte superior y externa del vehículo y estar en funcionamiento durante la prestación de la ruta escolar.
10. El contrato de prestación de servicio de transporte escolar, se pagará por niño transportado y días en que se preste el servicio efectivamente**.**
11. En los casos que por condiciones geográficas o de las vías se requiera vehículos tipo camioneta o campero estos deber estar afiliados o vinculados a empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas en municipios de menos de 30.000 habitantes (Artículo 2.2.1.6.10.1.1 Decreto 1079 de 2015 Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar).
12. Los vehículos tipo camioneta deberán contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación.
13. Contar con mínimo un (01) vehículos que garantice las condiciones de infraestructura favorable para el ascenso y descenso de personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de los parámetros de homologación técnica que para esta clase de vehículos se deba cumplir, conforme lo dispongan las normas que así lo regulan.
14. Los vehículos que presten el servicio deben reunir los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo complemente o modifique.

14.1.1. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

El oferente deberá contar con un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los vehículos ofertados en la propuesta, que podrán ser radioteléfonos, avantales o teléfonos celulares. Para el caso en que los equipos de comunicación correspondan a avanteles o radioteléfonos debe tener la autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Si se trata de teléfonos celulares que se incluyen en la propuesta como sistemas de comunicación Bidireccional deberá aportarse la relación de las líneas que utilizará el proponente para cumplir con esta exigencia y la relación del personal que las tendrá asignadas.

Lo cual deberá ser certificado por el proponente al momento de presentar la propuesta

14.1.2. SEDE, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá contar con una sede administrativa, agencia o establecimiento de comercio con el fin de atender todas las solicitudes, reclamaciones, sugerencias o percances que puedan ocurrir durante la ejecución de contrato.

2.1.1 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS:

Todos los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio de transporte escolar deberán cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.
2. Todos los vehículos utilizados para la prestación del servicio escolar no podrán ser vehículos con modelos superiores a 15 años a partir del año de proyección del presente estudio, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 431 de 2017, es decir, vehículos con modelos no inferiores al 2005. Además, estos deben cumplir con cada una de las “condiciones específicas de los vehículos” que se requieren para la prestación del servicio, las condiciones de los vehículos serán verificados por la supervisión fin de que, el proponente de estricto cumplimiento a los modelos y especificaciones de los vehículos conforme a los estudios previos y la minuta del contrato.
3. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases vigentes. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
4. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
5. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
6. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.

7. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
9. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
10. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
11. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
12. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
13. Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
14. Cada vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: *Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad que deberá contener*:
    - 1 Gato con capacidad para levantar el vehículo
    - 1 Cruceta
    - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámpara de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
    - 1 Botiquín de primeros auxilios
    - 1 Extintor tipo BC
    - 2 Tacos para bloquear el vehículo
    - 1 Caja de Herramientas Básica que mínimo debe contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
    - 1 Llanta de repuesto en buen estado
    - 1 Linterna
15. Se debe garantizar la desinfección, aseo y limpieza de los vehículos de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1238 de 2022.

2.5.2. HOJA DE VIDA DE CADA VEHÍCULO, (BUSES, BUSETAS, MICROBÚS) CONTENIENDO MÍNIMO:

1. Ficha técnica que contenga, en forma organizada y legible, clase de vehículo y placa.
2. Tarjeta de propiedad cada vehículo.
3. Tarjetas de Operación vigente que autorizan a los vehículos automotores para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte, A partir del 23 de agosto de 2022, el trámite y consulta de este documento se hará virtualmente por medio de la plataforma RUNT. Ver: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11077/a-partir-del-23-de-agosto-la-expedicion-y-renovacion-de-la-tarjeta-de-operacion-se-hara-a-traves-del-runt/
4. Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes de cada vehículo.
5. Revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo en servicio, en los modelos que fuere necesario.

2.6.4.2 DISTINTIVOS DE LOS VEHÍCULOS Y OTROS REQUISITOS ESENCIALES.

1. Cintas Retrorreflectivas" Los vehículos deberán llevar los colores ROJO y/o BLANCO distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería conforme a las normas que la regulan.
2. Para el caso de transporte de estudiantes, todos los vehículos utilizados en la prestación del servicio de transporte escolar del municipio de Puerto López, deberán tener pintadas en la parte posterior, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
3. Igualmente, en la parte superior trasera, delantera y lateral de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima 10 centímetros deberán llevar la leyenda "ESCOLAR". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "Escolar". Todas las rutas deben llevar un adulto acompañante quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios, quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte, el ascenso y el descenso del vehículo; el acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el recorrido no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Este acompañante será responsabilidad contractual del contratista y de los cuales se deberá adjuntar las hojas de vida a la propuesta presentada por el proponente.
4. Los colores distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Uno de los objetivos de la Administración Municipal, es garantizar la construcción de tejido social mediante la implementación de programas y proyectos que le apunten a generar mayor cobertura, equidad, eficiencia y calidad, en educación, cultura, salud, formación para el trabajo, fortalecimiento de la familia, la niñez, la nutrición, deporte y recreación, agua potable y saneamiento básico, oportunidades para grupos vulnerables y vivienda digna para hacer de Puerto López un territorio con menos pobreza, mayor capital humano y social. Un territorio donde se construye Paz.

Conforme es establecido en la Carta Fundamental en su artículo 1 "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (…)". En ese orden de ideas, el Estado desde la óptica administrativa territorial, se encuentra dividido en orden Nacional, Departamental y Municipal, cada uno con competencias y obligaciones específicas, las cuales han de desarrollarse bajo los principios de concurrencia y solidaridad entre sus instituciones.

El artículo 2 ibídem establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

Que en el mismo sentido el artículo 44 de la Carta Suprema consagra "Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás".

La ley 1098 de 2006, establece la obligación a los gobernantes de los ámbitos, nacional, departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de la política pública dirigida a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo 29, que define el derecho al desarrollo integral en quienes se encuentran en este ciclo vital.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, se determina como una obligación de raigambre supremo la de garantizar todas las condiciones que materialicen ese derecho; entre los que se encuentra el transporte escolar.

Que la Administración Municipal propende por una mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Que el municipio debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de todos los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, para lo cual se debe adelantar de manera efectiva la estrategia de transporte escolar, por lo que se debe prestar el servicio mediante las rutas establecidas en el análisis realizado por la Entidad, de esta forma a la población más vulnerable de nuestro municipio.

Es así, que el municipio de Puerto López-Meta, tiene la responsabilidad por mandato constitucional de brindar las garantías necesarias para el adecuado cubrimiento del servicio de educación y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, razón por la cual la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, tiene el deber de adelantar los procesos y buscar los medios necesarios para garantizar este servicio a la población estudiantil y de esta manera brindar en forma oportuna y efectiva el servicio de transporte escolar.

Teniendo en cuenta lo anterior se adelantará el presente proceso de selección con el fin de cubrir la población estudiantil que vive en la zona urbana y rural (veredas y centros poblados), para poder hacer efectivo su derecho a la educación, en razón a que el Municipio no cuenta con un servicio público de transporte que les permita a

los estudiantes, acceder de una forma rápida y segura a las Instituciones Educativas, lo que conlleva a la deserción estudiantil, dado que algunos Centros Educativos se encuentran en zonas de difícil acceso y a largas distancias.

Conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta",* la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD** tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que conforme lo dispone la Resolución No 059 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, COMPETENCIAS LABORALES Y REQUISITOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el sector educación se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Competitividad.

Para llevar a cabo la presente contratación la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD** registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ."
CÓDIGO: BPIN #	2024505730030
EJE ESTRATEGICO:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	22. Educación
PROGRAMA:	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema de educación inicial, básica y media en las instituciones educativas oficiales del municipio
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media

Adicional a lo ya mencionado se deja de presente que los son derechos fundamentales de los niños entre otros la educación y la cultura y por ende el Estado debe regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Corte Constitucional mediante Sentencia T – 336 de abril 5 de 2005, señaló que: *"(…) La educación tiene el doble carácter de derecho y servicio público; por tanto, no sólo es obligación del Estado respetar y hacer respetar este derecho, sino también asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

Así mismo la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación" establece en su artículo 4 "Le corresponde al Estado, la Sociedad y la familia promover el acceso al servicio público, además responsabiliza a la Nación y a las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento (…)".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Departamento del Meta asume en el Municipio de Puerto López, gran parte de la prestación del servicio de transporte escolar, no obstante, este servicio no da cobertura total para garantizar el acceso a la educación de toda la población portolopense, lo cual genera la necesidad de dar respuesta de manera complementaria a rutas operadas por parte de la Administración Municipal.

El Municipio de Puerto López se identifica por su amplia extensión rural, donde la mayoría de los estudiantes carecen de un medio de transporte que facilite su desplazamiento hasta las Instituciones Educativas desde su lugar de habitación, sumado a las características del contexto socioeconómico de las familias y la ausencia de transporte público interveredal.

En este contexto, la Ley 715 de 2001, artículo 15 parágrafo 2 y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos de la Participación en Educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Asimismo, la prestación de este servicio coadyuva a fortalecer una de las políticas del Gobierno Nacional, la cual está orientada a disminuir el alto porcentaje de deserción escolar en las diferentes Instituciones Educativas, razón por la cual el Departamento del Meta y el Municipio de Puerto López deben concurrir en la garantía de este servicio de vital importancia.

La Administración Municipal de Puerto López ha contemplado como uno de sus programas fundamentales la de mejorar la calidad de la educación proporcionando a las Instituciones Educativas las herramientas necesarias para ofrecer una educación con calidad a todos los niños, niñas y jóvenes del Municipio para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio de transporte Escolar y garantizar el acceso a la educación de los estudiantes tanto del área urbana como rural del Municipio.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T-890 de 2013, refiere que: "(...) es necesario tener presente que el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos. A partir de esta comprobación, la Corte ha adoptado diversos fallos en los que ha protegido dicha faceta de accesibilidad, a través de órdenes dirigidas a asegurar el transporte escolar".

El Ministerio de Transporte estableció en el artículo 2.2.1.6.10.6 del Decreto 1079 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Transporte) que: "(…) de acuerdo con los procesos de descentralización y de las competencias establecidas en el marco de la Ley 715 de 2001 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, corresponde a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas organizar, dirigir y administrar la prestación del servicio educativo, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para garantizar la permanencia de los estudiantes, adelantando el seguimiento y control al cumplimiento de los contratos de prestación del servicio de transporte escolar de su respectiva jurisdicción".

Que el artículo 7 del Decreto 431 de 2017 establece "Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«**ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2. Contratos de Transporte.** Para la celebración de los contratos de servicio público de transporte terrestre automotor especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente Capítulo, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:

- **Contrato para transporte de estudiantes.** Es el que se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo(...)".

Que se pretende continuar garantizando el derecho a los menores que requieren el servicio de transporte para acceder a los centros educativos, motivo por el cual se adelanta el presente estudio previo, el cual presenta variaciones en cuanto el recurso y la adición de rutas de acuerdo a la necesidad presentada desde el año anterior en los siguientes términos:

Que el servicio de transporte escolar vigente atiende una población aproximada de trescientos treinta y ocho (338) estudiantes del área rural y urbana mediante el establecimiento de doce (12) rutas de transporte a saber:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	RUTA		No. ESTUDIANTES	Días Calendario Escolar
SERRANÍA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R1	RUTA INTERNA (RUTA HUECO HONDO-TANQUE NACHO IE IDA Y REGRESO)	20	37
SERRANÍA DEL MELUA SEDE LA SANDRITA	R2	RUTA INTERNA (KM 64 IE IDA Y REGRESO)	20	37
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R3	VEREDA CHAVIVA A E YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	37
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R4	PALMITA-SECTOR 3 GETSEMANÍ-VIA NACIONAL PUEBLO NUEVO-EDUCATIVA YAALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	37
INST EDUCATIVA YAALIAKEISY	R5	LEONAS-IE YALIAKEISY IDA Y REGRESO	40	37

INST EDUCATIVA CAPITÁN MIGUEL LARA	R6	SAN LUIS DE RIONEGRO ALTO AL CASCO URBANO IDA Y REGRESO	15	37
INST EDUCATIVA GUADALUPE	R7	TORO A IE PUERTO GUADALUPE IDA Y REGRESO	40	37
INST EDUCATIVA SANTA TERESA DE PACHAQUIARO	R8	KM VIA NACIONAL - LA REFORMA A IE SANTA TERESA DE PACHAQUIARO IDA Y REGRESO	40	37
	R9		15	37
INST EDUCATIVA EL REMOLINO	R10	CAFAM -FINCA EL TREBOL-CENTRO SALUD-POLICIA A IE REMOLINO IDA Y REGRESO	40	37
INST EDUCATIVA PONTON DE RIONEGRO	R11	VEREDA PUERTO ALICIA IE PONTON DE RIONEGRO IDA Y VUELTA	17	37
NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA	R12	VEREDA LA VICTORIA-IE CAMINO DE EMAUS KM 20	11	37
Total			**338**	

Esto en atención a las diferentes necesidades allegadas por la Instituciones Educativas del Municipio y verificado por la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en relación a los estudiantes debidamente matriculados para la presente vigencia.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos.
3. Suministrar al contratista la documentación y demás información que disponga para dar cumplimiento al objeto del contrato.
4. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
5. Revisar cada uno de los informes de actividades realizados durante la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista ejercer cada una de sus actividades aplicando los valores de transparencia, responsabilidad, celeridad y lealtad.
7. Exigir al contratista cotizar como independiente en el sistema de seguridad social, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Exigir al contratista que para cada pago parcial y final deberá anexar soporte del pago a seguridad social

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir Acta de Inicio, Actas parciales, Acta de recibo final, de terminación y de liquidación con el supervisor.

2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto contractual en los términos y condiciones pactadas (precios, especificaciones y calidades previstas) y responder por su calidad sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.

4. Presentar los informes de ejecución contractual que corresponda.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.

6. Cumplir las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda legalmente.

7. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Supervisor.

8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

9. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento de este, documento indispensable para el pago, el cual deberá estar soportado con anexos.

10. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

11. Asumir todos los costos directos e indirectos que generen para la legalización y ejecución del presente contrato.

12. Informar oportunamente cualquier novedad presentada que afecte la óptima prestación del servicio, acatando y/o respondiendo las indicaciones o requerimientos que oficialmente realice el Municipio.

13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin que medie autorización de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante, vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.

2. Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte., La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.

3. Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.

4. El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

5. Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

6. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció.

7. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar: niños, niñas y jóvenes estudiantes, para los cuales deberá destinar automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.

8. Garantizar que los conductores de los vehículos cuenten con licencia de conducción vigente en la categoría especifica. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato para el inicio de labores, las hojas de vida de los conductores que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.

9. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para la prestación del servicio, el cual no deberá poseer multas e infracciones de tránsito, ni antecedente penal alguno.

10. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

11. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.

12. Dar al personal de servicio la orientación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales con niños, niñas y jóvenes.

13. Reemplazar y relevar el personal cuando el Municipio lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal.

14. Impedir el acceso al transporte de personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes a transportar.

15. La empresa brindará el servicio transporte en rutas que por necesidad del servicio requieran incluirse previa autorización del supervisor y modificación del contrato si la Administración lo llegara a requerir.

16. Contar con mínimo uno (1) de los vehículos que garantice las condiciones de infraestructura favorable para el ascenso y descenso de personas en situación de discapacidad, sin perjuicio de los parámetros de homologación técnica que para esta clase de vehículos se deba cumplir, conforme lo dispongan las normas que así lo regulan. Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de la población objeto se atienden personas en esta situación, que requiere de servicios especiales.

17. Responder por la seguridad de los menores en los recorridos y rutas fijadas.

18. Dotar los vehículos con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).

19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.

20. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.

21. Evitar bajo cualquier circunstancia recoger a terceros no autorizados por la entidad en los recorridos o en los puntos de llegada y salida de las diferentes rutas.

22. Garantizar que el personal que disponga la empresa para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el Municipio ha depositado en él, máxime cuando se trata de transporte de estudiantes.

23. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

24. Prestar la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del contrato.

25. No suministrar información a terceros de los menores transportados.

26. Prestar el servicio acorde los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones 3366 de 2003 y 4110 de 2003, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía, necesarios para el cumplimiento del contrato.

27. Presentar a partir del acta de inicio el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio de transporte requerido, en los casos que el mantenimiento del vehículo se realice en los días de prestación del servicio, el contratista deberá suplir el vehículo con uno de igual o superior característica y/o condición técnica así prestar el servicio con normalidad.

28. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes conductores.

29. El contratista deberá vincular directamente al personal conductores de los vehículos requeridos y acompañantes a través de contratos de trabajo

30. Afiliar al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensión a los trabajadores que presten los servicios en desarrollo de la ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar al Municipio al momento de suscribir el acta de inicio del contrato las respectivas afiliaciones y la nómina.

31. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, valor agregado y equipos para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

32. El contratista deberá presentar certificación sobre el cumplimiento en el pago de los salarios y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

33. Cumplir conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes. Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto 348 de 2015.

34. El contratista para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, deberá contar y acreditar al momento de inicio de ejecución del mismo, con una sede administrativa ubicada en el municipio de Puerto López, la cual garantizará la infraestructura y los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

35. Certificación de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos del centro de diagnóstico autorizado en el cual se efectuó la revisión (artículo 3 Resolución 315 de febrero de 2013 de Mintransporte).

36. Adjuntar los documentos soporte de vinculación laboral del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

37. Diligenciamiento y entrega de formatos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en relación a la caracterización de los beneficiarios, certificación de cumplimiento por parte de los rectores y planillas de recorridos diarios, asimismo, serán objeto de revisión los formatos preoperacionales de los vehículos.

38. Realizar contratación de personas naturales en situación de discapacidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026.

39. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado de la presente contratación, la selección del contratista se hará mediante un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se regula por lo establecido en la Lay 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.), que establece los criterios para la determinación del "**Ofrecimiento más favorable",** que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…)"

La misma norma en el literal b establece

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)".

Por lo ya dicho anteriormente y en atención a lo establecido en la Resolución No 001 de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META" y una vez determinado el presupuesto oficial en **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580) M/CTE,** se determina que el presente trámite contractual se adelantará como proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Disposiciones legales que soportan el contrato:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 715 de 200
- Ley 1150 de 2007.
- CONPES 3622 de 2009.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1852 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegare a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y sí los vacíos continúan; éstos se suplirán con el Código de Comercio.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Sala de Consulta y Documentación técnica Disponible:

Para el estudio y consulta de los interesados están disponibles en SECOP II

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015; EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el respectivo Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra

persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito al correo electrónico:

Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica., a través de la opción **mensajes.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por canales distintos al mencionado anteriormente no serán atendidas para efectos de la presente convocatoria.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, según sea el caso, el pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará pública, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los

documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

La propuesta presentada, así como las obligaciones contraídas en el presente proceso de selección de contratista se hará únicamente en idioma castellano y en pesos colombianos.

En caso en que se deba o se aporte una información en idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Con la tasa de cambio del día de expedición del Acto Administrativo de Apertura.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Reserva durante el proceso de evaluador

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.
En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones generales	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. Condiciones e instrucciones

A. Convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y estudios previos

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de pliego de condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso, podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción **mensajes**.

Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, el municipio con fundamento en el numeral 2° del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

B. Apertura y plazo del proceso

La apertura del proceso de selección se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el SECOP II, señalando el cronograma y el plazo del proceso, período comprendido entre la Apertura y el Cierre.

C. Revocatoria del acto de apertura

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o normal legal que lo modifique, adicione o sustituya, la Entidad revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato.

D. Aclaraciones, observaciones y modificaciones al pliego de condiciones

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones a través del SECOP II opción **mensajes.**

E. Adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio sólo expedirá Adendas hasta (1) UN día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. El municipio mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el pliego de condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte del mismo.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del pliego de condiciones y su complementario.

F. Prórroga del proceso

Cuando lo estime conveniente el municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante adenda.

G. De la presentación y entrega de las propuestas

Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, **antes de la hora establecida para el cierre.**

En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II el formato diligenciado en su totalidad, so pena de RECHAZO.

En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el formato se procederá al RECHAZO de la oferta. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.

2. Pasos para registrarse en el SECOP II.

3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.

4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).

7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra
Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacion@puertolopez.gov.co, acorde con las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Será responsabilidad de los oferentes revisar en la página de Colombia Compra las actualizaciones que dicha entidad realice en lo pertinente al protocolo de indisponibilidad.

H. Presentación propuesta económica

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta económica el proponente debe diligenciar en su totalidad los valores de la totalidad de los servicios, bienes, elementos o componentes relacionados formato – Propuesta económica

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.
Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la fecha de presentación de la propuesta.

I. Verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación

El municipio verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

J. Condiciones para participar

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, para contratar, el proponente no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la propuesta.
Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca teniendo en cuenta los criterios de verificación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes.

K. Término de traslado del informe de evaluación

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en el SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018, durante este término deben presentar los documentos y aclaraciones solicitados por el municipio en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

L. Orden de elegibilidad y adjudicación

El ordenador del Gasto de la entidad procederá a adjudicar el contrato de acuerdo con las necesidades y conveniencias de la entidad y teniendo en cuenta lo previsto en este pliego y lo registrado en la página www.colombiacompra.gov.co, (SECOP II) surtiendo todas las etapas previstas en la norma de acuerdo con el cronograma del proceso.

M. Declaratoria de Desierta

El Ordenador del Gasto de la entidad, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán lo elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto. Además de las causales legales, la entidad podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
c) Cuando se presenten hechos que a juicio de la entidad pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley

El acto administrativo que declare desierto el proceso será publicado en el SECOP II.

N. **Causales de Rechazo.**

En adición a otras causas previstas por la ley, el municipio, rechazará las ofertas presentadas en los siguientes casos:

(i) Cuando el proponente en forma individual o conjunta, no acredite en el término señalado por el municipio, o no subsane en debida forma en el mismo término, los aspectos que pueden subsanarse.

(ii) Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en ley 1150 de 2007, artículo 5.

(iii) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

(iv) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

(v) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades o falta de veracidad entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

(vi) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales, o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana. en tal evento se admitirá la primera propuesta y las demás serán rechazadas.

(vii) Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

(viii) Cuando el valor total de la propuesta corregida supere el Presupuesto Oficial

(ix) Cuando la oferta y sus anexos hayan sido enviados por correo electrónico o presentada físicamente en la entidad o por cualquier medio distinto al SECOP II

(x) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la Entidad, dentro del plazo estipulado o en el pliego de condiciones. en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.

(xi) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.

(xii) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

(xiii) Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 artículos 5 de la Ley 1882 de 2018.

(xiv) Cuando el Formato propuesta económica, **NO** se presente o **NO** esté diligenciado con la totalidad de los ítems o actividades del Presupuesto Oficial o se modifique la descripción de algún ítem o no se ofrezca cantidad solicitada.

(xv) la omisión de una ficha técnica o el error en la DESCRIPCION ITEM DEL PRESUPUESTO OFICIAL o en la UNIDAD DE MEDIDA o en la MARCA, Y REFERENCIA Y MODELO REQUERIDO, incluidos en la ficha técnica; **generan el rechazo de la propuesta.**

(xvi) En los demás casos que expresamente el pliego o la ley así lo indiquen.

O. Presentación del registro único tributario RUT

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal o cualquiera de las formas de asociación permitidas en la legislación colombiana, deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación al municipio, el RUT del proponente plural.

P. Riesgos

La asignación de Riesgos, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación en el estudio previo.
Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

Q. RETIRO DE LA OFERTA:

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

A. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781118	**TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA**

B. Valor del presupuesto oficial del contrato

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUNIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580,00) M/CTE;** valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en debe incurrir EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Parágrafo – El valor total del contrato incluye todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar según las normas del ordenamiento jurídico colombiano; en especial los que resulten aplicables conforme el alcance del Decreto Legislativo 175 de 2025 (Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar)".

C. Forma de pago

El Municipio de Puerto López (Meta), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:
Mediante pagos parciales, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, el pagos que se efectuará una vez vencido cada mes de ejecución previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, planilla soporte de cada ruta con firma del rector, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sí el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

NOTA 2: Los pagos del contrato que se suscriba quedan sujetos a los giros que se realice por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los recursos de SGP-Sector Educación, condición esta que es aceptada por el Contratista.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del presente contrato será de TREINTA Y UN DÍAS (31) CALENDARIO ESCOLAR contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El objeto de lo contratado se realizará en el Municipio de Puerto López Meta.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales se ejecutará el contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

F. Convocatoria limitada a Mipymes

El Municipio de Puerto López Meta, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**



El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por la cuantía del presente proceso el cual es de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($403.129.580) M/CTE** es susceptible de ser limitado a MIPYME, por lo anterior en el caso de ser allegadas mínimo dos certificaciones que soliciten la limitación a MiPymes, suscritas por el representante legal y el revisor fiscal que acredita tal condición, igualmente se debe aportar cámara de comercio, donde la actividad debe tener relación con el objeto a contratar.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

G) OFERTA ECONÓMICA

En la sección cuestionario de la plataforma del SECOP II puede consultar toda la información requerida para el proceso.

Para incluir la oferta económica, diligencie en el campo "precio unitario" de acuerdo con el respectivo anexo dispuesto para tal fin, indicando el valor unitario a ofertar, para que posteriormente se determine el valor total. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar y presentarse en pesos colombianos.

El proponente al momento de realizar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II, debe efectuarlo de conformidad con las indicaciones que, en cada sección, subsección o artículo, establezca la entidad.

La oferta de precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos.

El valor total de la propuesta no podrá ser superior al valor total del presupuesto establecido por la entidad, so pena del rechazo lo mismo aplica respecto de los precios unitarios o por ítem.

V. Requisitos Habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

La capacidad jurídica que se exige para el proceso de selección es un requisito habilitante para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas.

Conforme a lo anterior, los documentos de carácter jurídico que componen la propuesta son los siguientes:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar debidamente suscrita por la persona natural (cuando corresponda) o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de condiciones o su apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL: Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar la composición de la JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS que tengan establecidas estatutariamente, precisando los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.

Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.

Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de Consorcio / Unión Temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las

relaciones entre sus integrantes

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, adicionalmente debe estar registrada la resolución de habilitación en la modalidad de transporte correspondiente.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación, incluidas todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no

podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más.

- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.**

El proponente debe aportar en original el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, debidamente renovado para la vigencia 2024; sin embargo, si la constitución del interesado e inscripción en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) es posterior a esta fecha, se tendrá en cuenta la información financiera registrada en su RUP.

NOTA: Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se requiere subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, mínimo uno de los asociados deberá cumplir con la clasificación exigida en el presente pliego de condiciones.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**.

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*

***Parágrafo**. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, deberá adjuntar cc, antecedentes de la profesión y tarjeta profesional) en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTE PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los

numerales anteriores.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

- **LIBRETA MILITAR**

El representante legal del proponente, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

- **VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.
El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL Y EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA JUDICIAL**

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el

Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Igualmente, para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL**

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento retirado” de la Ley 1474 del año 2011.

- **CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES**

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP y en la página del RUES.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

- **CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza penal de acuerdo a la Ley 1918 de 2018; so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El proponente persona natural, el representante legal de personas jurídicas y en el caso de consorcios y uniones temporales cada miembro de la persona plural deberá adjuntar el certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, so pena de quedar inhabilitado para contratar.

- **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto López identificado con NIT 892.099.325-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de **máximo un (01)** contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso y el objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas; el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase en el siguiente código:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781118	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

7.4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA CONFORME LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1860 DE 2021 Y 0287 DE 2026

La experiencia del Proponente en el presente proceso, se acreditará con la presentación de **máximo un (01)** contrato debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, cuyo valor en SMMLV sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial del presente proceso y el objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas; el cual, además, deberá estar debidamente clasificado (UNSPSC) a nivel de clase en el siguiente código:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

7.4.2. ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y el acta de liquidación, del contrato cuyo objeto se refiera a la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES**, contratado por entidades públicas y que corresponda a actividades codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se relaciona a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

El proponente persona natural o jurídica debe acreditar estar matriculadas o constituidas según corresponda, con mínimo un (1) año de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato deberá a ver sido celebrado con entidad pública o privada y deberá ser codificado y deberá encontrarse terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por cualquiera de los miembros integrantes.

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En lo que respecta a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

    - Número de contrato.
    - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
    - Datos del Contratante y del Contratista.
    - Valor final del contrato.
    - Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS - La experiencia adquirida entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones o que no esté certificada en el RUP.

Nota 2: El Municipio de Puerto López se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada, por lo cual podrá solicitar en caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Nota 3: Dentro de la propuesta en el formulario respectivo el proponente DEBERÁ indicar clara y expresamente las certificaciones del RUP con las que acredita la experiencia habilitante, para cumplir con el requisito, indicando el NÚMERO CONSECUTIVO DE REPORTE.

DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

1.1. PERSONAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO

a) MONITOR DEL SERVICIO TRANSPORTE

El proponente deberá ofrecer un monitor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y primeros auxilios, también se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

Para el inicio de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar los monitores(a), relacionando la documentación pertinente en cumplimiento al presente requisito.

b) CONDUCTORES

El proponente deberá ofrecer un conductor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer acerca del manejo defensivo, contar con la licencia de conducción vigente y encontrarse a paz y salvo en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT).

Al momento de la presentación de la propuesta, el CONTRATISTA deberá presentar la información de los conductores ofertados en la tabla que se relaciona a continuación:

NOMBRE	Nº DE CÉDULA	ACREDITACIÓN DE PERSONAL:			EXPERIENCIA EN TRANSPORTE
		MANEJO DEFENSIVO	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	PAZ Y SALVO SIMIT	

Los conductores que participen en la prestación del servicio de transporte serán contratados por el proponente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquieren vinculación laboral, ni de ninguna índole con el Municipio; por tanto, corre a cargo del proponente el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que tengan derecho.

El proponente se obliga a emplear personal idóneo y capacitado, con el fin de que los servicios se ejecuten en forma técnica y eficiente. Sin embargo, el Municipio podrá solicitar la sustitución de cualquier empleado, sin que por ello la entidad adquiera obligación alguna con el trabajador o el contratista.

NOTA: En caso de que un proponente oferte una persona conductor o monitor sin autorización de la misma o carta de compromiso, no se tendrá en cuenta y no se le evaluará.

1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL

El proponente deberá generar un capítulo que se llamará **PERSONAL**, donde relacione que cuenta con el personal exigido para la prestación del servicio por medio de una certificación firmada en original, donde cuente con 11 monitores y 11 conductores.

Las carpetas del personal deberán presentarse de la siguiente manera:

PERSONAL	➢ **DOCUMENTOS**
MONITORES y CONDUCTORES	➢ Hoja de vida de cada monitor y conductor (formato libre) debidamente firmada. ➢ Carta de compromiso firmada por la persona postulada como monitor y conductor. ➢ Fotocopia de la cédula ➢ Autorización expresa de parte de la persona postulada como monitor y conductor, para consultar los antecedentes penales por condenas por delitos sexuales contra menores, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1918 de 2018 ➢ Antecedentes judiciales. ➢ Certificación del curso de manejo defensivo actualizado. (Conductores). ➢ Licencia de conducción. (Conductores). ➢ Certificado REDAM (Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso) ➢ Paz y salvo del SIMIT expedido con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso (Máximo 30 días). (Conductores). ➢ Certificación en funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo. (Monitores) ➢ Antecedentes de medidas correctivas. ➢ Certificado de primeros auxilios (Monitores).

Los documentos para acreditación del personal deberán ser completamente legibles y adjuntarse en la misma forma aquí relacionada.

2. VEHÍCULOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proponente debe anexar en su propuesta la identificación y descripción detallada de cada uno de los vehículos que ofrecerá para prestar el servicio de transporte requerido, los cuales deberán ser de las siguientes clases:

CLASE	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD
BUS	5	39 en adelante
BUSETA	2	20
MICROBÚS	3	10-19
CAMPERO O CAMIONETA	1	5-8
TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS	**11**	

Dicho requisito corresponde a las necesidades particulares de cada una de las rutas que incluye horarios de clase, jornadas, cantidad de recorridos y cantidad de estudiantes en cada una de las rutas. De igual forma se deja claridad que son los mínimos requeridos, una vez se adjudique será el contratista con autorización escrita del supervisor quien determine la necesidad de ampliar dicha disponibilidad. Lo anterior, no deberá afectar el horario del servicio ni la llegada de los menores beneficiarios a sus correspondientes centros educativos.

Durante la ejecución del contrato, se requerirá la disponibilidad de un microbús y/o buseta con capacidad mínima para veinte (20) pasajeros, así como de un campero o camioneta, en caso de ser necesario. Esta disposición responde a que algunas rutas presentan condiciones de difícil acceso, no pavimentadas y desafíos climáticos que pueden obstaculizar la entrada de vehículos de mayor tamaño. Lo anterior, no deberá afectar el horario del servicio ni la llegada de los menores beneficiarios a sus correspondientes centros educativos.

El proponente deberá ofrecer un monitor para cada ruta de transporte, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, también se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

2.1. CONDICIONES ESPECIALES

En cumplimiento de la Ley 1964 de 2019 y la Ley 2128 de 2021, y con el propósito de generar impacto positivo en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población en la prestación del servicio público, así como contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el proponente deberá acreditar la propiedad de dos (02) de los vehículos ofertados entre cualquiera de las clases requeridas en el presente proceso de selección, que se encuentran catalogados como vehículos de energías limpias del oferente y una carta de compromiso certificando que esos vehículos de condiciones

especiales prestarán el servicio de transporte escolar en el municipio de Puerto López-Meta, una vez adjudicado el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de vehículos eléctricos, su condición se acreditará con la licencia de tránsito de cada automotor.

Nota 2: Tratándose de vehículos propulsados con (GNCV), su condición se acreditará con la consulta pública del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio De Minas Y Energía en consideración al precepto normativo del artículo 12 de la Ley 2128 de 2021 y la Resolución 40279 de 2017 que al tenor de su artículo 1 de esta última, señala que:

> *"A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución,* ***el SICOM será la única fuente de información oficial para efectos de control de los vehículos propulsados con GNCV****, de los equipos y de los talleres de conversión."* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Los vehículos tipo campero o camioneta deberán contar con la debida homologación desde el inicio de la ejecución del contrato (capacidad de pasajeros) la cual se deberá certificar a través de la respectiva tarjeta de operación. Estos vehículos teniendo en cuenta las condiciones especiales de topografía irregular en donde prestará el servicio de transporte escolar, podrán estar afiliados y/o vinculados a empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal.

Aportar las especificaciones así:

NÚMERO DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO
NÚMERO DE LA TARJETA DE OPERACIÓN, VIGENCIA Y EMPRESA:
FECHA DE LA ULTIMA REVISION TECNICO MECANICA
NOMBRE DEL CONDUCTOR QUE SE LE ASIGNARÁ
PLACA
CLASE
MARCA
MODELO
COLOR
CAPACIDAD DE PASAJEROS
RUTA A LA CUAL SE ASIGNARÁ
NÚMERO DEL SOAT

TIPO DE COMBUSTIBLE
NÚMERO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
NÚMERO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Se deberá anexar además como documentación soporte para cada vehículo:

- Copia de los Seguros de SOAT
- Copia de la licencia de tránsito de los vehículos propuestos para cada ruta.
- Copia de la tarjeta de operación vigente en la modalidad especial, correspondiente a los vehículos propuestos para cada ruta, no obstante, a partir del veintitrés (23) de agosto de 2022, el trámite y consulta de este documento se hará virtualmente por medio de la plataforma RUNT. Ver: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/11077/a-partir-del-23-de-agosto-la-expedicion-y-renovacion-de-la-tarjeta-de-operacion-se-hara-a-traves-del-runt
- Fotocopia del certificado de la última Revisión Técnico Mecánica vigente.
- Copia del seguro de responsabilidad contractual y de responsabilidad civil extracontractual del vehículo que dé cuenta de los montos asegurados, así:

El oferente deberá presentar con la propuesta copias de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual expedidas con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia con este tipo de seguros. La póliza deberá cubrir a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

- **Póliza de responsabilidad civil contractual** que **deberá cubrir al menos**, los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

3. COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RUTAS ADICIONALES Y/O MODIFICACIÓN DE LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE:

El oferente presentará certificación junto con su oferta en la que conste que en caso que la Entidad contratante evidencie la necesidad de cambios de rutas o inclusión de alguna ruta adicional prestará el servicio previa autorización del supervisor y modificación del contrato si la Administración lo llegara a requerir.

4. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN - DECRETO 1079 DE 2015

El proponente deberá presentar fotocopia de la resolución vigente por medio de la cual el Ministerio de Transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial; la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso de selección abreviada. Para efecto del documento que acredite la renovación de la habilitación, el Municipio, dará aplicación a lo señalado por el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.
En caso de proponentes asociados en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la habilitación.

5. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA - DECRETO 1079 DE 2015

El oferente deberá presentar la resolución de la fijación inicial de su capacidad transportadora, expedida por el Ministerio del Transporte con antigüedad mayor de 5 años al cierre del presente proceso de contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que como lo establece el artículo 2.2.1.6.3.6. del Decreto 1079 de 2015, *"La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Capítulo, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos."* (Subraya fuera del texto original).

NOTA: El oferente deberá acreditar que, en su capacidad transportadora cuenta con la cantidad y clase de vehículos mínimos requeridos en el presente proceso de contratación, para lo cual, podrá presentar la resolución (acto administrativo) a través de la cual se haya incrementado su capacidad transportadora inicial.

En caso de proponentes asociados en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar su capacidad transportadora y cumplir con el lleno de requisitos aquí contemplados.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	**FORMULA**	**TOPES**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **7**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **40**
Razón de Cobertura de Interés**	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **8,70**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	**FORMULA**	**TOPES**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,11**
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,07**

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre treinta y uno (31) de 2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,11**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a **0,07**

La Entidad Estatal define los **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, determinó** un límite inferior y superior de la desviación estándar, teniendo en cuenta que el 60% de la muestra debe cumplir con el indicador, acorde con el análisis del sector económico, la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se calculara que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación y lo determinado en la metodología establecida en el manual CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04-VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
b. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

NOTA 1: Para cierres anteriores al veinticuatro (24) de abril de 2026, el comité evaluador financiero podrá verificar la información con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 ó treinta y uno (31) de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.
NOTA 2: En caso de que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha del veinticuatro (24) de abril de 2026 (inclusive) o posterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a

la fecha de presentación de ofertas, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

NOTA 3: En el caso que al trámite de inscripción, renovación o actualización de RUP haya sido presentado recurso de reposición en los términos establecido en el numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007, el comité evaluador financiero podrá verificar la información con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2024 ó treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para cierres anteriores al 16 de mayo de 2026, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas, y si el cierre corresponde al 16 de mayo de 2026 (inclusive) o posterior el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para este caso puntual, el proponente deberá aportar la documentación y/o certificación de la Cámara de Comercio Correspondiente, donde se evidencia que el acto de inscripción, renovación o actualización de RUP, fue objeto de presentación de recurso de reposición.

NOTA 4: Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas. Así mismo, los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se requiere certificación del Contador Público".

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\textbf{(i) Indicador} = \frac{(\text{componente1 integrante 1} * \%\ \text{participación}) + (\text{componente1 integrante 2} * \%\text{participación})}{(\text{Componente 2 integrante 1} * \%\ \text{participación}) + (\text{componente2 integrante 2} * \%\text{participación})}$$

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:

$$\textbf{(i) Indicador} = \frac{(\text{Activo corriente integrante1} * \%\ \text{participación}) + (\text{Activo corriente integrante2} * \text{participación})}{(\text{Pasivo corriente integrante1} * \%\ \text{participación}) + (\text{Pasivo corriente integrante2} * \%\text{participación})}$$

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (01) año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y específicamente en lo atinente a lo preceptuado en el artículo **2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"**, se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas del sector transporte en Colombia.

Según estadísticas del Ministerio, podemos identificar que las mujeres sólo el 9% de las personas ocupadas en el sector son mujeres y el 42% de los cargos directivos y coordinación de los sistemas estratégicos y masivos en el son asumidos por mujeres.

El incentivo en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con el decreto 1860 de 2021 y 0287 de 2026, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,06

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 6,90
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,41
Razón Cobertura Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 8,50

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor económico	38.5 puntos
2. Condiciones de calidad adicionales	51 puntos
3. Apoyo a la industria nacional (ley 816/2003)	10 puntos

4. Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
5. Incentivo Para MiPymes Decreto 1860 de 2021	0,25 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

1.1. FACTOR ECONÓMICO (38,5/100)

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo de 38,5 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A} = \frac{\mathrm{V_{max}} + \overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|\mathrm{X_A}-V_i|}{\mathrm{X_A}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \mathrm{X_A}$$

Donde,
$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [600] x (1 − ($\frac{PO - Vi}{GPO}$)) para valores menores o iguales a GPO

Puntaje i = [600] x (1 − 2 (| $\frac{GPO - Vi}{GPO}$ |)) para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$G_A = (V_{min} * G)^{(1/2)}$

Donde,

G_A = Media geométrica alta
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[600]x\left(1-\left(\frac{G_A-V_i}{G_A}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_A$$

Puntaje i =

$$[600]x\left(1-2\left(\frac{|G_A-V_i|}{G_A}\right)\right) \; para\ valores\ mayores\ a\ G_A$$

Donde,
G_A = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2. CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO (51)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de la propuesta.

1.2.1. MODELO DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS (5/51).

Con la copia de las tarjetas de propiedad de los automotores, el municipio verificará el modelo del vehículo ofrecido.

La calificación del modelo de los vehículos se hará sobre el número de vehículos ofertados y previo cumplimiento del número de vehículos requerido, conforme con lo establecido en el presente estudio.

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca como mínimo el 50% de los vehículos a ofertar con modelos 2015 o superior sin ningún costo adicional para la entidad.	5
El proponente que ofrezca mínimo el 30% de los vehículos a ofertar con 2014 o superior, sin ningún costo adicional para la entidad.	2

Para indicar el cumplimiento del requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá aportar junto con su oferta documento en el cual indique el ofrecimiento adicional sin costo para la entidad y la relación de los vehículos que cumplen con esta condición los cuales deben encontrarse relacionados en los requisitos habilitantes toda vez que estos vehículos no son adicionales a los requeridos en la capacidad técnica.

EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA QUE NO SE ACEPTARÁN PARA ESTE CONTRATO, VEHÍCULOS CON MODELOS ANTERIORES AL AÑO 2005, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

1.2.2. PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (11/51)

De los vehículos requeridos los que demuestren ser de propiedad del parque automotor del oferente se les asignara puntaje así:

VEHÍCULOS PROPIOS	PUNTAJE

El proponente que demuestre la propiedad de 6 vehículos en adelante.	**10**
El proponente que demuestre la propiedad de 4 a 5 vehículos.	**5**
El proponente que demuestre la propiedad de 1 a 3 vehículos.	**3**

Para indicar el cumplimiento de este requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá acreditar este parque automotor como propio junto con el documento en el cual indique el ofrecimiento a la entidad y la relación de los vehículos de propiedad que cumplen con esta condición; en caso de consorcio o unión temporal los vehículos ofertados de propiedad deberán ser del proponentes que cuenten con más del 50% de la conformación de la unión temporal o consorcio , lo anterior para garantizar el compromiso real por parte de los oferentes frente a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

1.2.3. APOYO A ACTIVIDADES PEDAGOGICAS (5/51)

El proponente que manifieste por escrito, el apoyo a salidas pedagógicas dentro y fuera del Municipio, programadas por las Instituciones Educativas y aprobadas por el Supervisor, mediante la disponibilidad de dos (02) buses por salida, se hará acreedor a un puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE SALIDAS	PUNTAJE
8	5
6	4
3	2
Ningún ofrecimiento	0

Se incluirá como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento de este servicio será el Supervisor del Contrato.

10.2.4. VEHÍCULOS DE ENERGÍAS LIMPIAS ADICIONALES OFERTADOS (15/51)

En cumplimiento de la Ley 1964 de 2019 y la Ley 2128 de 2021, y con el propósito de generar impacto positivo en el medio ambiente, en la calidad de vida y la salud de la población en la prestación del servicio público, así como contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el proponente que ofrezca vehículos de energías limpias adicionales a los solicitados obtendrán puntaje.

Lo anterior se deberá acreditar con la copia de las tarjetas de propiedad de los automotores, el municipio verificará que el vehículo ofertado se encuentre catalogado como un vehículo de energías limpias.

Nota 1: Tratándose de vehículos eléctricos, su condición se acreditará con la licencia de tránsito de cada automotor.

Nota 2: Tratándose de vehículos propulsados con (GNCV), su condición se acreditará con la consulta pública del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio De Minas Y Energía en consideración al precepto normativo del artículo 12 de la Ley 2128 de 2021 y la Resolución 40279 de 2017 que al tenor de su artículo 1 de esta última, señala que:

"A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, ***el SICOM será la única fuente de información oficial para efectos de control de los vehículos propulsados con GNCV****, de los equipos y de los talleres de conversión."* (Negrilla y subraya fuera del texto original)

La calificación de los vehículos se hará sobre el número de vehículos ofertados y previo cumplimiento del número de vehículos requerido en el acápite de especificaciones técnicas, conforme con lo establecido en el presente estudio.

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca tres (03) vehículo de energías limpias adicionales, sin ningún costo para la Entidad.	15
El proponente que no ofrezca vehículos de energías limpias adicionales, sin ningún costo para la Entidad.	0

Para indicar el cumplimiento del requisito y obtener el puntaje adicional el oferente deberá aportar junto con su oferta documento en el cual indique el ofrecimiento adicional sin costo para la entidad y la relación de los vehículos que cumplen con esta condición los cuales no deben encontrarse relacionados en los requisitos habilitantes toda vez que éstos vehículos son adicionales a los requeridos en la capacidad técnica, en caso de consorcio o unión temporal los vehículos ofertados de propiedad de energías limpias deberán ser de proponentes que cuenten con más del 50% de la conformación de la UT o consorcio, lo anterior para garantizar el compromiso real por parte de los oferentes frente a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

10.2.5. PARQUE AUTOMOTOR ADICIONAL (5/51)

El Municipio con el fin de garantizar que el contratista preste el servicio de transporte escolar, garantizando la oportunidad y continuidad de este, evaluará con base en la capacidad transportadora si el proponente tiene la posibilidad de disponer de parque automotor adicional para reemplazar vehículos que durante su labor diaria puedan presentar fallas mecánicas u otro tipo de imprevistos que impidan la prestación del servicio.

El puntaje por este concepto se ofrecerá así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Acreditación de 3 vehículos adicionales a los requeridos para atender imprevistos.	5
Acreditación de 2 vehículos adicional a los requeridos para atender imprevistos.	2

El anterior criterio se acreditará con la copia de las tarjetas de propiedad de cada vehículo, así como de la tarjeta de operación, en la que conste que están habilitados para prestar el servicio especial.

Para acreditar el cumplimiento del factor a calificar los vehículos deberán cumplir con la totalidad de las mismas exigencias técnicas establecidas en el presente estudio.

Lo anterior acompañado de carta y/o certificación donde manifiesta la intención de realizar el ofrecimiento adicional.

10.2.6. EMPLEABILIDAD LOCAL (10/51)

Con el objetivo de incentivar las oportunidades laborales y contribuir al fortalecimiento de la economía local y su reactivación económica, así como propender por la adquisición de bienes y servicios de personal local, el Municipio, de acuerdo con lo anterior asignará un máximo de diez (10) puntos a la empresa que allegue junto con las hojas de vida aportadas, certificado de residencia vigente.

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite tener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal (monitores y/o conductores), con residencia en el Municipio de Puerto López – Meta, expedida por la Alcaldía Municipal.	10

2. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, el Municipio asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 70% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 50% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	50 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen el 40% servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	0 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

3. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25/100)

3.1. PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de “emprendimientos” y “empresas de mujeres”; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán (0.25) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad. Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.2. CRITERIO DIFERENCIAL INCENTIVO PARA MIPYMES- Decreto 1860 de 2021 (0,25/100)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que

acrediten alguno de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

El parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, dispone que **"**Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

4. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicara el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

VIII. Acuerdos comerciales

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

ACUERDO COMERCIAL

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

IX. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido.

1. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el presente estudio previo. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley.

2. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

3. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 5 y 6 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 5 y 6.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar en documento aparte que así lo indique la vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

5. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

X. Riesgos

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

A. Distribución de Riesgos

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.
El día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta por cuatro (4) meses más; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015).
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015).

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

XII. Interventoría y/o supervisión

Será ejecutada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, de lo cual se le comunicará al oferente favorecido, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes

XIII. Cronograma

El cronograma para el presente proceso, será el electrónico suministrado por la plataforma SECOP II, el cual indicara la fecha y hora de cada una de las etapas del proceso, por lo cual se invita a los interesados permanecer atentos a las adendas que modifiquen el mismo.

Atentamente:

JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe Oficina de Contratación
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)

Proyecto: John Garzón
Asesor Jurídico- Contratista